



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGION LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

Exp. N° 12075

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPP/A

Tayabamba, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 057-2024-U.I.E – MPP-T, de fecha, 16 de agosto del 2024, suscrito por el Especialista de la Unidad de Informática y Estadística de la MPP; Informe N° 0521-2024-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 16 de septiembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración de la MMP y Informe N° 176-2024-MPP-T/GM, de fecha 20 de septiembre del 2024, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley precitada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20 de la misma ley señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos, resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, crea al Sistema Nacional de Transformación Digital, como el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 28024 – Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en su numeral 16.1 del artículo 16 señala que, las entidades públicas cuentan con un registro de Visitas en Línea en formato electrónico que tiene carácter de declaración jurada, en el que se consigna información sobre el nombre de las personas que realizar visita a los funcionarios con capacidad de decisión pública, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPP/A

Que, por su parte, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 28024 precisa que los funcionarios mencionados en el artículo 5 de la referida Ley, cuando tengan comunicación con los gestores de interés, deben dejar constancia del hecho y el detalle de este en el registro respectivo conforme se establezca en el reglamento de la Ley N° 28035, los cuales pueden contar con asistencia administrativa para cumplir con el registro, lo que implica el traslado de esta responsabilidad, la cual es personal e indelegable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en cuyo numeral 2.2 del artículo 2, se establece que la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adopta las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ley y el referido Reglamento, así como para interpretar sus alcances y brindar asesoría técnica sobre la misma, entre otras acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias:

Que, según lo dispuesto en el numeral 3.9 del artículo 3 del referido Reglamento, el Registro de Visitas en Línea es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, de acuerdo con el inciso c) del artículo 14 del mencionado Reglamento, el funcionario con capacidad de decisión pública que atienda un acto de gestión de intereses puede contar con la asistencia administrativa para el llenado del Registro de Visitas en Línea, sin perjuicio de la responsabilidad individual que le corresponde. En observancia, de la Primera Disposición Complementaria Final de la acotada norma reglamentaria, señala que la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite los lineamientos necesarios para garantizar la implementación de la Ley y su Reglamento;

Que, a través de la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", modificada con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, que tiene como finalidad asegurar la implementación del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales en todas las entidades de la administración pública; así como, su correcto uso y funcionamiento; estableciendo que el Administrador del Registro de Visitas en Línea es responsable de:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPP/A

- Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal.
- Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad de la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa en cumplimiento del numeral 5.2 el artículo 5 de la Ley N° 28024.
- Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en caso de detectar algún inconveniente en su funcionamiento.
- Ingresar los registros retroactivos por interrupción del sistema por factores internos o externos, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de solucionada la falla técnica.
- Dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles.
- Aquellas que resulten necesarias por actualizaciones que se realicen en la herramienta.

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprobó la Estrategia de integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, establecido, en su artículo 3, numeral 3), que para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas corresponde asegurar la implementación del Registro Estándar de Visitas en Línea;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que el Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, actualmente Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector en materia de Gobierno Digital, el cual comprende tecnologías digitales identidad digital, Inter operatividad, servicio digital, datos seguridad digital y arquitectura digital, dicta las normas y establece los procedimientos en dicha materia;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2024-MPP/A, de fecha 25 de septiembre del 2024, se DESIGNA al jefe de la Unidad de Informática y Estadística, como Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Patate.

Que, mediante Informe N° 057-2024-U.I.E – MPP-T, de fecha, 16 de agosto del 2024, el Especialista de la Unidad de Informática y Estadística de la MPP, solicita la designación de un administrador de la Plataforma del Registro de visitas en línea y Registro de Agendas Oficiales, así como al Responsable del Software público de la Municipalidad Provincial de Patate, conforme a las normativas del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM y la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP;

Que, mediante Informe N° 0521-2024-MPP-T/OGA-ALGU, de fecha 16 de septiembre del 2024, la jefe de la Oficina General de Administración, solicita designar un ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES, UN RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO Y UN OPERADOR DEL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPP/A

REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, a fin de iniciar las acciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 176-2024-MPP-T/GM, de fecha 20 de septiembre del 2024, la Gerente Municipal, solicita se designe, mediante acto resolutivo al ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES, UN RESPONSABLE DEL SOFTWARE PUBLICO Y UN OPERADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, en el marco de la Ley N° 27658 "Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública", entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del estado;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01; el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al jefe de la Unidad de Informática y Estadística, como ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES de la Municipalidad Provincial de Pataz, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-PCM/SEGDI, "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de interés y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales", aprobada mediante la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP y modificada con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 004-2023-PCM/SIP, establece que el administrador del Registro de Visitas en Línea es responsable de;

- Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal.
- Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad de la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa en cumplimiento del numeral 5.2 el artículo 5 de la Ley N° 28024.
- Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2024-MPP/A

Presidencia del Concejo de Ministros, en caso de detecte algún inconveniente en su funcionamiento.

- d) Ingresar los registros retroactivos por interrupción del sistema por factores internos o externos, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de solucionada la falla técnica.
- e) Dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo máximo de 2 días hábiles.
- f) Aquellas que resulten necesarias por actualizaciones que se realicen en la herramienta

ARTÍCULO TERCERO.-

DISPONER, que los funcionarios y servidores públicos de esta entidad, estén obligados a proporcionar información y documentación que solicite el administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento

ARTICULO CUARTO.-

DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 0257-2023-MPP/A, de fecha 26 de octubre de 2023 y cualquier disposición o norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.-

COMUNICAR, la presente Resolución a la Secretaria de Integridad Pública y la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Concejo de Ministros, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.-

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Resolución, así como también a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional y en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

